



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 4 JUL. 1983

Expte. N° 12.061/83

VISTO:

El acuerdo de cooperación suscrito entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad y la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria el 28 de Mayo del corriente año; atento que corresponde la ratificación del mismo y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido acuerdo de cooperación el que como anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.-




Lic. OSVALDO D. BLESA
SECRETARIO ACADEMICO


Gr. GUSTAVO ENRIQUE WIENNA
RECTOR

RESOLUCION N° 298-83



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 298-83
(Expte. N° 12.061/83)

ACUERDO DE COOPERACION

- - - - - Entre la Universidad Nacional de Salta, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, representada por el señor Decano, Dr. Cecilio Morón, por una parte y el señor Director Nacional de Educación Agropecuaria, Ing. Agr. Alberto E. Etiennot, por la otra, quienes convienen celebrar el presente ACUERDO DE COOPERACION conforme a los objetivos técnicos, científicos y económicos en el campo de la salud y la nutrición humana que a continuación se consignan en las siguientes Cláusulas:

OBJETIVOS:

1. Participar en el asesoramiento de la alimentación suministrada a los alumnos que asisten a las escuelas agrotécnicas, teniendo en cuenta sus requerimientos, la disponibilidad de alimentos y recursos existentes.
2. Asesorar sobre la adquisición de alimentos que no se produzcan en la escuela y deban ser adquiridos, teniendo en cuenta los recursos financieros.
3. Impartir educación alimentaria y nutricional a los alumnos y a sus padres.
4. Asesorar a los responsables del funcionamiento del comedor de la escuela con el fin de implementar un sistema eficiente para su desenvolvimiento.
5. Posibilitar la práctica específica a los alumnos de la Carrera de Nutrición de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.

CLAUSULAS:

1. La Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, en adelante la DNEA, pone a disposición de la Facultad de Ciencias de la Salud -Carrera de Nutrición-, en adelante la Facultad, la infraestructura de funcionamiento existente en los establecimientos en que se realice la experiencia.
2. La DNEA suministrará la movilidad necesaria en el establecimiento para

[Handwritten signatures and initials]



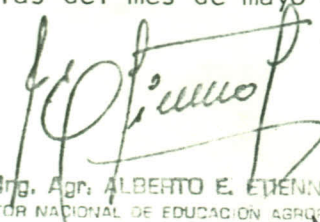
Ministerio de Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

que se pueda efectuar el acopio zonal de información que sea requerido por el profesional que actúe en las escuelas, poniendo a su disposición las comodidades existentes en las mismas durante su permanencia,

3. La Facultad se compromete a realizar el estudio de la alimentación brindada en la escuela en que se lleve a cabo el presente Acuerdo de Cooperación, estableciendo la alimentación que ofrecerá el comedor, junto con la metodología para la determinación y actualización periódica del costo que demande la misma, en función de los grupos etáreos. También se realizará un programa de educación alimentaria y nutricional a fin de que los alumnos y sus padres comprendan la importancia sobre una correcta alimentación. -----
4. DNEA prestará colaboración y asesoramiento a la Facultad para las prácticas de sus alumnos en lo referente a; -----
 - Huertos escolares y familiares. -----
 - Apicultura. -----
 - Cunicultura. -----
 - Avicultura. -----
5. La Facultad al finalizar su actividad, presentará un informe de las acciones realizadas en el establecimiento designado. -----
6. Las instituciones participantes elaborarán un plan de actividades en / forma conjunta. -----
7. El presente Acuerdo deberá ser evaluado anualmente, para resolver, conforme con los informes presentados, su efectividad y prosecución. -----
8. El presente Acuerdo tendrá una duración de tres años a contar desde el treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres y podrá ser renovado, rescindido, disminuido o ampliado por las partes concertantes.
9. En prueba de conformidad con lo expuesto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres. -----


 Ing. Agr. ALBERTO E. ETIENNOT
 DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACIÓN AGROPECUARIA


 Lic. OSVALDO D. BLESA
 SECRETARIO ACADEMICO


 Dr. CECILIO MORÓN
 DECANO
 Facultad de Ciencias


 Dr. GUSTAVO ENRIQUE WIERBA
 RECTOR